

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **109**

Fecha: 14/07/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18003110002 2018 00437	Peticiones	DIANA MARITZA - GÓMEZ HERRERA	ROBINSON - PÉREZ JOVEN	Auto Niega Petición	13/07/2023	1
18003110002 2018 00466	Procesos Especiales	MARIA ILDA - YUNDA CEBALLES	WILMAR - TORRES GARCÍA	Auto de Tramite SE ORDENO ENVIO DE LA DEMANDA A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA QUE DIRIMA EL CONFLICTO DE COMPETENCIA	12/07/2023	1
18003110002 2022 00039	Ejecutivo	MARIELA - ANGEL	WILLIAM FERNANDO - REINA OVALLE	Auto aprueba liquidación de costas	12/07/2023	1
18003110002 2022 00478	Procesos Especiales	ADRIANA - OSPINA CARDONA	DROGUERIA COLSUBSIDIO	Auto requiere A LA NUEVA EPS	12/07/2023	1
18003110002 2023 00058	Procesos Especiales	MAYREN DIANETH - ROJAS CHINDICUÉ	EIDER ANDRÉS - FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	Auto Niega Petición	12/07/2023	1
18003110002 2023 00240	Jurisdicción Voluntaria	YENNIFER - BUITRON OVIEDO	JERSON YONIER - RODRIGUEZ PULIDO	Auto admite demanda	12/07/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/07/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SANCION ARTICULO 1824 CODIGO CIVIL
DEMANDANTE : DIANA MARITZA GOMEZ HERRERA
DEMANDADO : ROBINSON PEREZ MOTTA
RADICACION : 2018-00437-00

EL APODERADO del demandado en el proceso de la referencia a través de escrito, solicita se expida copia digitalizada de todo el proceso.

CONSIDERA EL DESPACHO:

Que esta petición no prospera porque este proceso fue enviado al Tribunal Superior de esta ciudad para que surta el recurso de apelación, por lo tanto, allí debe dirigir su petición, razón por la cual el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NO ATENDER la solicitud anterior, por la razón anotada.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALIDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **ALIMENTOS – EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **MARIA ILDA YUNDA CEBALLOS**
DEMANDADO : **WILMAR TORRES GARCIA**
RADICACION : **2018-00466-00**

EL Juzgado Cuarto de Familia de Neiva Huila mediante oficio del 20 de junio de 2023, nos devuelve la demanda de la referencia, con base en el artículo 139 del Código General del Proceso.

CONSIDERACION DEL JUZGADO:

Este despacho erradamente devolvió la precitada demanda, cuando debió enviarla a la Sala Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del inciso 1, artículo 139 del Código General del Proceso a fin de que se dirimiera el conflicto de competencia, por lo que se procederá a su remisión.

*Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,*

DISPONE

1.- ORDENAR el envío de la presente demanda ejecutiva de alimentos a la Sala Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia en Bogotá, a fin que dirima el conflicto de competencia.

2.- ORDENASE realizar la anotación en el radicado digital.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085ad6c20807e64df9b023ef171d66856897c71731f86d176c78771305cc51c**

Documento generado en 12/07/2023 09:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **MARIELA ANGEL**
DEMANDADO : **WILLIAM FERNANDO REINA OVALLE**
ASUNTO : **APRUEBA COSTAS**
RADICACION : **2022-00039-00**

COMO la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia, se encuentra ajusta a derecho, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá de conformidad con el artículo 366-5 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83dd30f37c2978338687ead2cb1916e0b1442194e2e694ddba26bf72668d346f**

Documento generado en 12/07/2023 09:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **INCIDENTE DE DESACATO**
DEMANDANTE : **ADRIANA OSPINA CARDONA**
DEMANDADO : **NUEVA EPS**
AUTO : **DE TRÁMITE**
RADICACION : **2022-00478-00**

VENCIDO el termino de traslado del escrito de incidente de **DESACATO** propuesto dentro de la presente **ACCION DE TUTELA**, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, procede a abrirlo a prueba y en consecuencia,

D I S P O N E:

PRUEBAS PARTE INCIDENTALISTA:

DOCUMENTALES:

Se encuentran dentro del cuaderno principal y aportados a este trámite.

PARTE INCIDENTADA:

LOS aportados con la contestación.

Requíerese a la **NUEVA EPS** para que cambie la forma de contestación de las tutelas siempre manda la misma en donde se señala lo mismo pues revisado el auto admisorio la misma el incidente está en contra de la Gerente Zonal de Huila y Caquetá en cabeza de **ROCIO MORA DIAZ** a quien se le dirigieron los oficios notificadorios.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae1a7d3ea397a5314f69c3e23e26ced059006cd3c0179c2ce4076cab75604352**

Documento generado en 12/07/2023 09:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **REBAJA DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **MAYREN DIANETH ROJAS CHINDICUE**
DEMANDADO : **EIDER ANDRES FERNANDEZ SANCHEZ**
RADICACION : **2023-00058-00**

EL APODERADO de la demandante en el proceso de la referencia a través de escrito, solicita se oficie al pagador del INPEC para que informe el salario y todos los emolumentos que percibe el demandado en el cargo de inspector que desempeña en esa entidad pues esa petición fue hecha en el escrito de demanda.

CONSIDERA EL DESPACHO:

Que esta petición no prospera porque una de las etapas de la audiencia de conciliación es la probatoria en donde se decretan las pruebas pedidas en el texto de la demanda y allegadas con la misma, razón por la cual el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

NO ATENDER la solicitud anterior, por la razón anotada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd740dfc6147219c9658ba8bcd71507ca2cd725b6d35f336f583ceb7c82a7**

Documento generado en 12/07/2023 09:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTES : **YENNIFER BUITRON OVIEDO Y/O**
ASUNTO : **ADMISIÓN DE LA DEMANDA**
RADICACION : **2023-00240-00**

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **DIVORCIO CIVIL** incoada por YENNIFER BUITRON OVIEDO y JERSON YONIER RODRIGUEZ PULIDO, a través de apoderado judicial.

2.- **ABRASE** a prueba el proceso y téngase como prueba documental las aportadas con la demanda de conformidad con el artículo 579-2 ibídem.

3.- **RECONOCER** personería jurídica al abogado NORBERTO ALONSO CRUZ FLOREZ para actuar en este asunto en los términos fines del poder conferido y allegado con la demanda en su calidad de Defensor Público nombrado por la Defensoría del Pueblo por el amparo de pobreza de los demandantes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0266b885b176c3574112f0b073e084fd61082e3d74dd7876df01f6c3d160c3d2**

Documento generado en 12/07/2023 09:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>